



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

CONSTANCIA:

- 1) Del 7 al 10 de diciembre de 2020, corrió el término de ejecutoria del auto anterior. En firme. (pág 140-141 doc 9)

Corrieron los días hábiles: 7,9 y 10 de diciembre de 2020.

- 2) Del 11 al 15 de marzo 2021, corrió el término para la objeción de la liquidación de crédito elaborada por la parte ejecutante. No se presentó escrito (pág 174 doc 22).

Corrieron los días hábiles: 11,12 y 15 de marzo 2021.

- 3) Del 11 de marzo al 8 de abril 2021, corrió el término de quince (15) días para que la tercera opositora presentara causión (pág 172-173 doc 21)

Corrieron los días hábiles: 11,12, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25,26 de marzo, 5,6,7 y 8 de abril 2021.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho (pág 140-141 doc. 09)	\$	560.000=
Gastos de notificación (fl. 29 doc1, pag.133 doc. 07)	\$	16.000=
Gastos oficina de Registro (fl 20-21 doc 01)	\$	37.500=
Honorarios secuestre asistencia diligencia	\$	204.850=

Total liquidación de costas \$ 818.350=

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00043– 00.

Asunto: 1) Aprueba liquidación de costas.

2) Aprueba liquidación de crédito.

3) Niega incidente de oposición.

Armenia, 25 junio 2021.

- 1) Teniendo en cuenta la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del Juzgado, y como la misma es ajustada a derecho, el Juzgado procede a impartirle la debida aprobación [artículo 366 del CGP].
- 2) En atención a la constancia secretarial que antecede y como no fue objetada la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (pág 142-143 doc 10), y como se ajusta a derecho, según el artículo 446-3 del CGP, se aprueba.
- 3) Atendiendo la constancia secretarial nro 3 que antecede se tiene que la opositora a la diligencia de remate no canceló la caución fijada en el numeral 2.2 del auto del 3 de diciembre 2020 (pág 138-139 doc 08), por tanto, se niega el trámite de indecente de oposición presentado por Claudia Juliana Fuertes.

Así las cosas, se continuará con el trámite normal del proceso.

/Egh

Inhábiles 26 y 27 junio 2021

Se notifica por estado el 28 junio 2021

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb81dd1dc84f1eac14e0bc04f64583174c6696d97e8234a94ece6fc7ab2432fd

Documento generado en 25/06/2021 11:12:25 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**